| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **110-03.03-174-2024-CD-PS** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ** |
| **Nit No** | **899.999.406-6** |
| **CONTRATISTA** | **LUYMA SA** |
| **CEDULA DE CIUDADANIA:** | **800.085.178-9** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRACTOR KUBOTA ASIGNADO AL MUNICIPIO DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA.** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | **CUATRO (4) MESES** |
| **VALOR** | **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (3.723.443.) M/CTE** |
| **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION** | **CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, AGOSTO 15 DE 2024** |

Entre los suscritos, **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.169.285 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Cucunubá Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veinte nueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá de fecha 19 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según *Acuerdo No. 021 del 29 de noviembre 2023 (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 36) expedido por el Honorable Concejo Municipal*, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **LUYMA SA**, Nit No 800.085.178-9, representando legalmente por Myriam **FLOR JULY VARGAS RUBIO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 39.749.023 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**I.** Que el Municipio de Cucunubá es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

**II.** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

**III.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal mediante el presente contrato es llevar a cabo los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del TRACTOR KUBOTA asignado al municipio de Cucunubá Cundinamarca.

**IV.** Que el Municipio de Cucunubá a través de la secretaria De Desarrollo Económico Y Turismo los respectivos estudios y documentos previos.

**V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**VI.** Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

**VII.** En el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo de gobierno 2020 – 2023, "Trabajemos por Nuestro Cucunubá", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 04 de junio de 2020, el PILAR ECONOMICO - sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene como objetivo estratégico "-Brindar asistencia técnica a los pequeños y medianos productores para mejorar la producción y por ende sus ingresos."; dentro de este pilar estratégico se encuentra el Programa "EL CONOCIMIENTO Y LA ASISTENCIA TECNICA EJE FUNDAMENTAL DEL CRECIMIENTO ECONOMICO", el cual tiene como objetivo de resultado "Propender porque el 50% de los pequeños y medianos productores se involucren en los programas de asistencia técnica brindada." y como meta de Producto "Adquisición Mantenimiento, Suministro, Seguros Y Operación Maquinaria agrícola" y como actividad "realizar prestación de servicio de maquinaria agrícola a productores agropecuarios".

**VIII.** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**IX.** Que la secretaria De Desarrollo Económico Y Turismo evaluó la idoneidad y habilidad del contratista.

**X.** Que la directora Administrativa y Financiera de la Alcaldía municipal de Cucunubá, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

**XI.** Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con la experiencia requerida.

**XII.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Entidad Estatal Contratante | **MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ,** quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este contrato. |
| Contratista | **LUYMA SA,** quién presta los servicios profesionales o de apoyo a la gestión objeto de este contrato. |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRACTOR KUBOTA ASIGNADO AL MUNICIPIO DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Realizar la revisión tecno mecánica del tractor
2. Efectuar un diagnóstico técnico y mecánico del tractor.
3. Garantizar el cambio de cada uno de los aceites y filtros especificados en la propuesta presentada por el contratista.
4. Realizar el mantenimiento del tractor donde se indique por parte del supervisor.
5. Garantizar que el mantenimiento efectuado al tractor sea realizado por personal idóneo.
6. Garantizar que los elementos que sean cambiados sean nuevos de alta calidad.
7. Presentar informe de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta las obligaciones establecidas por el supervisor del contrato.
8. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**Cláusula 4 – Informes**

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se

mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades, los cuales deben ser entregados en físico, junto con los comprobantes de egreso a la fecha de radicado de la cuenta, en la oficina supervisora del contrato e igualmente deben ser reportados en la plataforma SECOP II. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (3.723.443.) M/CTE.,** La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de hacienda municipal de fecha 17 de mayo de 2024 No 2024000207, bajo los siguientes rubros.

| ***RUBRO*** | ***FUENTE*** | ***NOMBRE*** | ***VALOR*** |
|---|---|---|---|
| *2.3.2.02.02 .008* | *260401* | *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción SECTOR 17 agricultura y desarrollo rural 1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales SGP OTROS SECTORES* | *$ 3.723.443,oo* |
| ***TOTAL DISPONIBILIDAD*** | | | ***$3.723.443,oo*** |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: mediante un único pago conforme al servicio prestado y los mantenimientos y reparaciones realizadas por parte del contratista y entrega del equipo a satisfacción de supervisor del contrato. por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (3.723.443.) M/CTE.**

**Para** el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cucunubá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIAS (10) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

**1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
**2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
**3.** Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
**4.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
**5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
**6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
**8.** Mantener actualizado su domicilio, numero de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
**9.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

**10.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
**11.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
**12.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
**13.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
**14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
**15.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

**Cláusula 10 – Obligaciones Generales SG-SST.**

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

**1.** El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato.
**2.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
**3.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

**Cláusula 11 – Obligaciones Generales Requisitos Ambientales**

La alcaldía municipal de Cucunubá en su compromiso con el medio ambiente, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

**1.** Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Cucunubá en caso de ser requeridos.

**Cláusula 12 – Derechos del Contratante**

**1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
**2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 13 – Obligaciones generales del Contratante**

**1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.
**2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
**3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
**4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 14 - Responsabilidad**

**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cucunubá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 15 – Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 16 – Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 17 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El Municipio de Cucunubá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 18 – Caducidad**

El Municipio de Cucunubá estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 19 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Cucunubá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato.

De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

**Cláusula 20 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar al Municipio de Cucunubá**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cucunubá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 21 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con lo previsto Articulo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

**Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**Cláusula 22 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Cucunubá**,** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cucunubá**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 23 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cucunubá**.**

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cucunubá de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 24 – Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cucunubá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cucunubá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Cucunubá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 26 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cucunubá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 27 – Liquidación del contrato**

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

**Cláusula 28 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| NOMBRE DE LA ENTIDAD | NOMBRE DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ**<br>Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ<br>Dirección: CALLE 6ª No. 3-45<br>Teléfono: 3212010209<br>Correo Electrónico: contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co | Nombre: **LUYMA SA**<br>Cargo: CONTRATISTA<br>Dirección: diagonal 5 H No 47-99 BOGOTA D.C<br>Teléfono: 3006424171 3504035714<br>Correo Electrónico:<br>servicio2@luyma.com.co luymacolombia@gmail.com |

**Cláusula 29 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Cucunubá, estará a cargo de Dr. **DIEGO OMAR ROJAS ROMERO** secretaria De Desarrollo Económico Y Turismo.

**Cláusula 30 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.

2. La propuesta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 21 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

**Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cucunubá y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Cucunubá. Para constancia, se firma en el Municipio de Cucunubá a los 15 días del mes de agosto 2024.

original firmado

_____

**MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ**
**ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ**

_____

**LUYMA SA**
**Nit No. 800.085.178-9**
**FLOR JULY VARGAS RUBIO**
**Representante legal**
**Contratista**

| SERVIDOR PÚBLICO | PROYECTADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| Nombres | Diana Valbuena Rincón | Dra. Liliana Bello Contreras / Diego Omar Rojas Romero | Mario Alexander Bello Velásquez |
| Cargo | Apoyo contratación - Secretaria General y de gobierno | Secretaria General y de Gobierno / Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo | Alcalde Municipal De Cucunubá |
| Fecha | 2024/08/15 | 2024/8/15 | 2024/08/15 |
| Firma | | | |
| Archivado en: | contrato | | |